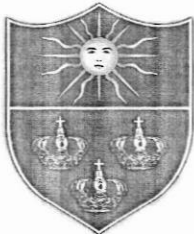
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.300.280.2
	RESOLUCION No.024 (Enero 24 de 2021)	VERSIÓN 5

POR LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003, Decreto compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Decreto 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago con ocasión del Concurso de Méritos.
- b. Que a través de la radicación 00166 de Enero de 2021, el señor **ANDRES FRANCO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.599.513, expedida en Envigado, presento solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Urbanismo, para el predio ubicado en la carrera 1 # 50-51 , identificado con ficha catastral N° 01.03.0140.0113.000 y matricula inmobiliaria N° 375-73587 del Municipio de Cartago,
- c. Que a la petición se allegó la documentación señalada en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, como también los establecidos mediante Resolución N° 0462 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- d. Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente revisa la

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.280.2
	RESOLUCION No.024 (Enero 24 de 2021)	VERSIÓN 5

POR LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA


documentación aportada por el solicitante y determina que no cumple con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) acuerdo 023 del 27 de Diciembre de 2013, dado que el predio se encuentra ubicado en la Zona 3 S1 ZONA DE DESARROLLO ECONOMICO S1 Sector de desarrollo empresarial y Por lo tanto el proyecto no es viable, toda vez que el uso solicitado no se encuentra permitido en esta área.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. NEGAR la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Urbanismo, presentada por el señor **ANDRES FRANCO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.599.513, expedida en Envigado, presento solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Urbanismo, para el predio ubicado en la **carrera 1 # 50-51, identificado con ficha catastral N° 01.03.0140.0113.000 y matricula inmobiliaria N° 375-73587**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta misma Secretaria de Planeación y Medio Ambiente y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015. Para tal efecto, librese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijara aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en un lugar de acceso al

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.300.280.2
	RESOLUCION No.024 (Enero 24 de 2021)	VERSIÓN 5

POR LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA

público de la respectiva entidad, por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los veinticuatro (05) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO
 Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Aprobo: JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO – Secretario de Planeación y medio Ambiente.